



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Ejecutante:	SANDRA GUTIERREZ BUSTAMANTE
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20190046500
Asunto:	Corrige nombre del demandante

En el proceso de trámite ordinario laboral promovido por SANDRA GUTIERREZ BUSTAMANTE contra COLPENSIONES, la parte demandada solicita la corrección de la demandante, en el encabezado y numeral segundo del fallo de la sentencia de primera instancia de fecha 15/10/2019, toda vez que quedó SANDRA GUTIERERZ BUSTAMANTE y en el auto que se ordenó cumplir lo resuelto por el superior y liquidación de costas de fecha 15/07/21, que quedó SANDRA RAMIREZ BUSTAMANTE, por cuanto el nombre correcto es SANDRA GUTIERREZ BUSTAMANTE (ver anexo 26 del expediente digital).

1. El encabezado y numeral segundo del fallo de la sentencia de primera instancia de fecha 16/10/2019, ya que como puede observarse quedó SANDRA GUTIERERZ BUSTAMANTE, cuando el nombre correcto es SANDRA GUTIERREZ BUSTAMANTE.
2. En auto que ordena se cumpla lo resuelto por el superior y liquida costas de fecha 15/07/21, ya que como puede observarse quedo SANDRA RAMIREZ BUSTAMANTE, cuando el nombre correcto es SANDRA GUTIERREZ BUSTAMANTE.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del C.G.P. establece: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Observa el despacho que en el encabezamiento del acta de la audiencia de trámite y juzgamiento celebrada el 16 de febrero de 2019 y en el numeral segundo, por error el nombre de la demandante es SANDRA GUTIERERZ BUSTAMANTE (anexo 2 páginas 170/171 E.D.) y que en el auto de liquidación de costas y agencias en derecho proferido el 15 de julio de 2021, la demandante figura con el nombre de SANDRA RAMÍREZ BUSTAMANTE (anexo 5 E.D.).

Así mismo, que el nombre de la demandante que aparece en la cédula de ciudadanía que milita en la página 20 del anexo 2 del expediente digital es SANDRA GUTIERREZ BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía No.39.768.611.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la demandante, en el sentido que el nombre correcto para todos los efectos es SANDRA GUTIERREZ BUSTAMANTE.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ